

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

(Continuacion.)

Art. 5.º Quedando como queda prohibido por decreto de este día emitir títulos de la Deuda perpetua del 3 por 100, los tenedores de cupones vendidos y a vencer en 1.º de Julio próximo, a quienes se entregaba una tercera parte de su importe en dicho papel, serán indemnizados con el 30 por 100 a metalico de la referida tercera parte, o sea el 15 por 100 de los títulos de renta interior que debian recibir, de manera que por un capital de 300 en cupones obtendrán 230 en metalico, sin la deduccion del impuesto de 5 por 100, que queda derogado por decreto de esta fecha.

Artículo 1.º Se prorroga forzosa- mente por tres meses el pago de todas las letras y pagarés expedidos por el Tesoro, cuyos vencimientos se hallan comprendidos desde la publicacion de este decreto hasta el 30 de Setiembre próximo. Las expresadas letras y pagarés gozarán en dicha renovacion del interes que disfrutaban y conservarán las mismas garantias que hoy tienen.

APENDICE LETRA A. BASES RELATIVAS AL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES.

1.º Están sujetos al pago de impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros residentes en España, mayores de 14 años. 2.º Se consideran exceptuados: 1.º Los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploren la caridad pública ó se hallen recogidos en asilos de beneficencia. 2.º Las religiosas profesas que viven en clausura. 3.º Los penados durante el tiempo de su reclusion. 4.º Adquirirán cédula personal gratis todos los comprendidos en la base anterior.

APENDICE LETRA B. Bases relativas al aumento de 50 por 100 sobre el papel sellado.

1.º El impuesto transitorio de guerra sobre las diferentes clases de papel sellado y pagos al Estado, y sobre los sellos sueltos de todas clases, con excepcion de los de correos y telégrafos, se exigirá durante el ejercicio de 1874 75, estampando en el respectivo sello la cantidad a que asciende el 50 por 100 de su valor. 2.º Se reforma el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, por el que se creó el impuesto transitorio de timbre representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta, denominados impuestos de guerra, el cual se entenderá redactado en los siguientes términos: «El sello de 5 céntimos se usará: 1.º En toda carta ó pliego, cualquiera que sea su peso, que haya de circular en la Peninsula é islas adyacentes, con inclusion de las que se dirijan á Ultramar, y 2.º En los despachos telegráficos de carácter particular que se expidan para el interior de la Peninsula, islas adyacentes y posesiones de Ultramar. El de 10 céntimos se usará: 1.º En cada una de las fracciones ó billetes de rifas, excepto las que celebren las corporaciones de Beneficencia, siempre que sus productos se destinen á objetos propios de su instituto. 2.º En toda clase de billetes de espectáculos públicos, cuando su valor, incluso el precio de entrada, llegue ó exceda de 2 pesetas. Se exceptúan del uso del sello los billetes de las empresas que se obliguen á emplear en los mismos el sistema telefonario, las cuales verificarán el pago en metalico. 3.º En los carteles ó anuncios de cualquier clase que se fijen en los sitios públicos, exceptuándose los que se refieran á servicios del Estado. 4.º En todas las matrículas que se hagan en los establecimientos científicos y literarios que no estén sostenidos por el Estado. 5.º En cada uno de los pliegos de papel de multas que se empleen para hacer efectivas las que por los municipios se impongan. 6.º En los pagos de todas clases, así en efectos como en metalico, que se hagan por las cajas del Tesoro, exceptuándose únicamente los que correspondan al personal ó material de guerra. 7.º En las primeras libranzas del Giro mútuo del Tesoro.

8. En los recibos de cantidades desde 75 pesetas inclusive, ó de efectos de igual valor que se entreguen por particulares en pago de débitos, precio de compra-venta, servicios ó cualquier otro derecho legitimo. 9.º En las cuentas y demás documentos de los particulares ó empresas cuando el importe llegue ó exceda de 75 pesetas. 10. En los talones que se expidan contra las cuentas corrientes de los Bancos y establecimientos de crédito. Madrid 26 de Junio de 1874.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Comacho.

APENDICE LETRA C. Bases para el impuesto de consumos.

1.º El impuesto indirecto de consumos para el Tesoro se exigirá en toda España únicamente sobre las especies de carnes, pescados, bobidas, alcoholes, aceites, jabon, carbones y sal comun, con arreglo á la poblacion de cada distrito municipal, sin distincion de capitales y pueblos, y en las cantidades que expresa la tarifa adjunta. 2.º Durante el año económico de 1874-75 será obligatorio el encabezamiento para todos los ayuntamientos de las poblaciones que no excedan de 40.000 habitantes, con arreglo al censo vigente, por la cantidad que arroje el último contrato celebrado con la Hacienda. Las de esta clase en que por haber estado siempre arrendados los derechos de consumos no tengan tipo de encabezamiento, quedarán obligadas á aceptar el del último arriendo, y la Hacienda en libertad de administrar por sí ó de arrendar por la cantidad que los municipios no aceptan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de presupuestos de 1866-67. 3.º Las poblaciones que excedan de 40.000 habitantes podrán tambien encabezarse si lo hubieren estado anteriormente; pero en el caso de no admitir el encabezamiento por el tipo propuesto por la Hacienda, quedará esta en libertad de arrendar ó administrar por sí el impuesto, verificando los arriendos con sujecion al referido art. 11 de la ley de Presupuestos citada en el artículo anterior.

4.º Para gastos municipales y provinciales podrán recargarse las especies de la tarifa con un tanto que en ningún caso exceda de la cantidad que cobra la Hacienda, ó sea el 100 por 100. La sal, como renta estancada que fué y no especie de consumo, no será gravada con ningún recargo, así como tampoco los cereales. 5.º En las poblaciones que excedan de 40.000 habitantes podrá adicionarse la tarifa con otras especies, poniéndolo en conocimiento de la administración económica de la provincia; pero en ningún caso deberá recaer sobre artículos que no se consuman en la poblacion, ni sobre actos ni cosas que ataquen al tráfico ó á la circulacion general, ó que se hallen exentas por la ley. 6.º Cuando la Hacienda administre ó arriende la recaudacion del impuesto por negarse al encabezamiento alguna de las poblaciones que tienen esta facultad, con arreglo á la base 3.ª, entregará á las corporaciones el importe de los recargos proporcionales hasta la última cantidad que hayan ofrecido por su encabezamiento; pero no el exceso que pueda recaudarse, el cual quedará á favor de la Hacienda. 7.º La Hacienda descontará al proponer los encabezamientos voluntarios el coste que haya tenido la administración; pero cuando se vea obligada á administrar ó arrendar, descontará el 10 por 100 de administración á las corporaciones cuyos intereses recunde. 8.º Del importe de la recaudacion de artículos no comprendidos en la tarifa percibirá la Hacienda el 25 por 100 en lugar del 100 por 100 que percibe en los de tarifa, quedando facultada para exigir y comprobar los datos necesarios á fin de asegurarse de su verdadero producto. 9.º Las faltas que se cometan contra la recaudacion del impuesto serán corregidas administrativamente con penas pecuniarias.

Table with 6 columns: UNIDAD DE ADEUDO, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª. Rows include ESPECIES like Vacunas, Carnes, Líquidos, Vinos, Jabon, Pescados, GRANOS.

NOTAS ACLARATORIAS.

CUANDO LAS RESES SE PRESENTEN EN VIVO AL ADEUDO PAGARÁN LOS DERECHOS EN LA FORMA SIGUIENTE:

Table with 6 columns: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª. Rows include Reses vacunas de cuatro años, Carneros, ovejás, cabras, borregos y borregas, Cerdos cebados.

Los novillos y novillas de dos á cuatro años pagarán una tercera parte menos que las reses vacunas mayores. Las terneras hasta dos años pagarán la tercera parte que las reses vacunas mayores. Los machos cabrios pagarán doble que los carneros, ovejás y cabras. Los cabritos y corderos pagarán la cuarta parte que las cabras. Los cerdos menores de 100 kilogramos que se deguelen para el consumo pagarán las dos terceras partes que los mayores ó cebados. Los de leche, llamados tostonés, pagarán 50 céntimos de peseta en todas las poblaciones. Los menudos y despojos de las reses adeudarán la tercera parte de los derechos señalados á las carnes frescas respectivas. El vinagre, la sidra y el chacoli pagarán la mitad que el vino.

Imp. de Manuel Martínez, Lope de Vega, 17

ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 ctms. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Antes de mañana.—S. Trifón y 12 cps. mrs. y s. Relicario ob.
 Junio.—Esta mañana en la iglesia de las religiosas de Madre de Dios y en la parroquia de S. Nicolás.

Sección mercantil.

ALMUHO PUBLICO.
 Precios del día 1.
 de 11 25 á 17 50 pts.
 de 11 25 á 17 50 pts.
 de 11 25 á 17 50 pts.
 de 11 25 á 17 50 pts.
 de 11 25 á 17 50 pts.

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Lineas de Madrid	11 30 m.	2 31 p.
de Cádiz	12 30 n.	3 30 m.
de Sevilla	3 15 l.	10 30 m.
de Alcañices	4 30 n.	1 1 l.
de L. de C.	9 15 m.	12 30 l.

ANUNCIOS.

Se alquila una bonita casa de recreo, decentemente amueblada, en las inmediaciones del Pinatar, próxima al mar Menor, su precio por un mes 500 rs., por dos 900. En la imprenta de este periódico darán razón.

La Moda Elegante Ilustrada.

La primera edición de lujo de esta publicación es hoy día indispensable en toda casa de familia, por el número de patrones, de tamaño natural, que reparte; por la profusión de modelos de confecciones de toda clase de prendas y trajes, para paseo, viajes y casa; por sus inimitables dibujos para bordados, y sobre todo, por el exquisito gusto y elegancia de sus figurines iluminados, hechos por las notabilidades artísticas de París. El precio de esta conveniente publicación es, en provincias, el de 12 y 16 reales al mes, según los mas ó menos figurines iluminados que se quieran recibir, y en Madrid 10 y 14 respectivamente. Se envían números de muestra gratis á quien lo solicite, pidiéndolos á su administración, Carretas, 12, principal, Madrid. Se suscribe en Murcia en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

EL LIBRO DEL JURADO,
 POR EL MAGISTRADO
D. José R. Fernandez.
 Necesario á cuantos intervienen en esta nueva institución, es un indispensable resumen para todo miembro del poder judicial. Un tomo en 4.º menor, de unas 500 páginas, buen papel y esmerada impresión, por veinte reales en Madrid y vendidos en provincias, franco de porte. Los pedidos, acompañados de su importe, se dirigirán á la librería de D. M. Murillo, Alcalá, 18, Madrid.

Procesos célebres de todos los países.
 Se publican por volúmenes en folio á dos columnas.
 El volumen 7.º contiene los procesos de:
 Asesinato de la calle de la Aurora. Luisa Perleth, acusación de infanticidio.
 Los asesinos de la Granja Nueva. Precio 2 rs.: fuera 2.50 franco.
 En las librerías de Almazan y Garcia. Los pedidos á Salvador Manera, editor Barcelona.

PAPELETAS DE DEFUNCION.
 Precios de insercion en este diario.
 Reales.
 Papeletas 1.ª columna... 30
 id. 2.ª id., apaisadas... 60
 id. 3.ª id., larghas... 120
 En la primera página son dobles los precios.
 Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.
 A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Letras en blanco para giro
 Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas
 que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluación.

Tinturas para el pelo.

En el establecimiento de LA PAZ se encuentran las siguientes:
 Cajas de *Jeannot*, para castaño y negro, con cepillos, á 50 rs.
 Idem de *Agua Indiana* de Mma. Chantal, para negro, á 30 rs.
 Idem de *Melanogene*, para negro á 50, y frascos solos para color moreno á 44 rs.
 Idem de *Coumont*, tintura en un solo frasco, á 24 rs.
 Idem de *Reparateur*, con platillo y cepillo, agua que no tonta en el pelo, si devolve punticia y mas permanente el color natural, á 34 rs. Cajas con frasco solo á 26 reales.
 Botellas de *Agua de la Florida*, de igual uso que la anterior, á 44 rs.
 Frascos de *Agua de Maria* fertilizante y nutritiva, única para hacer volver á su color natural á los cabellos grises, y evitar la caída, á 14 rs.
 Vitamina *Stock* contra la caída del cabello, la calvicie, la alopecia, etc., preparación vegetal de pronta eficacia, á 95 rs.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
 Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á un real en papel de oficio.
 Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
 Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctms.
 Parte de defunción, á 25 ctms.
 Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctms.
 Licencia para dar sepultura á un cadáver, á 25 ctms.
 Parte de nacimiento, á 25 ctms.
 Fieca de vida, á 25 ctms.

Romances españoles.

Las tres bellezas, por Hattenbusch, 2 ctos.
 Bailen, por el duque de Rivas, 4 ctos.
 Una soñó, por Breton de los Herreros, 2 ctos.
 La bandera del honor, por Amador de los Rios, 2 ctos.
 El juego, por Rivera, 2 ctos.
 El amor final, por la Sra. Arenal, 2 ctos.
 El suplicio de los comuneros, por Diaz Benjumea, 2 ctos.
 El gran mundo, por Martinez Pedroza, 2 ctos.
 El poder de la amistad, por Guillermo de Aiba, 2 ctos.
 La pasión, por Cervino, 4 ctos.
 Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.
 (Privilegiado.)
 L. DE BREA Y MORENO.
 Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para curar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.
 Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

POESIAS
 DE LA
 Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier,
 precedidas de un prólogo
 POR
 D.ª Faustina Saez de Melgar.
 Se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

FÓSFOROS INGLESES
 en cajitas de lata á 6 y 12 cuartos una. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Murcia.

PARA LUTO.
 Tarjetas de visita se hacen en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, á 14 rs. 100.

Establecimiento tipográfico-comercial.

DE
LA PAZ DE MURCIA,
 calle de Zoco, núm. 5.
 En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defunción en papel de luto ó en tarjeta, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbre papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economía.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA

Periódico redactado por los primeros literatos de España, ó ilustrado por los más notables artistas nacionales y extranjeros. Se envían números de muestra, gratis, á todo el que lo solicite á su Administración, calle de Carretas, 12, principal, MADRID.
 La empresa de este periódico es la misma que la de la *Moda Elegante Ilustrada*, y obtienen una rebaja y una prima los que se suscriben á ambas publicaciones.
 Se suscribe en provincias, en las principales librerías.— Véase el Prospecto.
 En Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

En nuestro establecimiento se han recibido ejemplares de las siguientes obras recién publicadas.

El Ayo de los salones ó el diablo color de rosa—Nueva colección de juegos de ese moteo, de física y química recetiva, náipes, magia blanca, etc., etc. Novísima edición ilustrada con 11 excelentes grabados intercalados en el texto: un tomo de cerca de 500 páginas, 14 rs.
Manual de estilo epistolar ó modelo de cartas—Por P. Juan Arcas, 8.ª edición aumentada con el lenguaje de las flores: un tomo en 8.º, 5 rs.
Novísimo arte práctico de cocina perfeccionada, repostería y arte de trinchar.—Contiene además un tratado para la fabricación de fiambres, multitud de secretos pertenecientes á diferentes artes ó oficios, etc. Un tomo en 8.º, 4 rs.
Obras de Paul de Kock, al precio de 5 rs. tomo en toda España.
 El amante de la tarta, á 6 mos.—El hombre de la naturaleza, 1 id.—El estanque de Auteuil, 2 id.—Fletores de una pasión, 1 id.—El modelo de los primos, 1 id.—La mujer, el marido y el amante, 1 id.—Las mujeres, el vino y el juego, 1 id.—El grado de las apas, 2 id.—Un buen mozo, 1 id.
Balsac.—Memorias de dos jóvenes recién casadas. Esta obra forma un tomo de 40 páginas y su precio es 10 rs.
Pequeñas miserias de la vida conyugal, ó continuación de los estudios analíticos sobre el matrimonio, traducción de D. Francisco Mata y Sanz. Esta obra forma un tomo de 320 páginas y su precio 10 rs.
Calendario de la preñez, e higiene de la mujer en cinta, por el doctor F. de P. Campa. Esta obra que forma un tomo en 8.º de 224 páginas, su precio 6 rs.

EL TEMPLO DE VENUS.

en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Murcia.
POLVOS BLANCOS DE FRESA, ROSA Y AMBROSIA
 PARA EMBELECEER EL ROSTRO.
 Son inofensivos, y admirables para artistas líricos, dramáticos y coreográficos y se usan con honor á con un pañito. Su precio 4 rs. frasco.
BANDOLINA DE LA REINA DE LAS FLORES
 para alisar y fijar los cabellos, del perfumista francés L. T. Fiver. Su precio 5 rs. frasco.
ARTICULOS VARIOS.
 Pomada fina á la vainilla, á 7 rs.—Pomada ligera para los bigotes, á 7 rs.—Caja cream superior de Latoza, á 12 rs.—Flebeco superior de rosa, magnolia y mil flores, á 2 rs.—Aceite fino como de calidad superior para la conservación del cabello, á 5 rs.—Albina blanco de Luis para dar brillantez y frescura al pelo y blanquear la piel de un modo inalterable, á 16 rs. frasco.—Aceite de olivo, á 4 rs.—Agua de Labenda, á 7 rs.—Penzina, á 6 reales.—Cosméticos á 5 rs.—Crema de las Duquesas á 12 rs.
 Supremos perfumes orientales, africanos, americanos, europeos y oceánicos para el perfume, baño, ropa y la toilette; para saunar, fumigar, desinfectar, renovar la atmósfera de los teatros, salones de bailes, aposentos, y para flores, jarrones, vasos y tatarías.
 Estas afortunadas preparaciones odoríferas son hechas con las flores de las plantas mas importantes del reino vegetal, y son superiores y mas baratas que las del célebre santuario de la Diosa Venus, en Ginebra.
 Miel, fina, á 4 rs. frasco.
 Miel de flores, 4 rs. id.
 Violeta, fina, 8 rs. id.
 Flor de naranja, 4 rs. id.
 Ani. rosa, 4 rs. id.
 Hestropo francés, 7 rs. id.
 Anizete, 4 rs. id.
 Rosa, pura, 4 rs. id.
 G. eput, fina, 4 rs. id.
 Mascar inglés, 5 rs. id.
 Bergamota, Alpes, 4 rs. id.
 Sandalo, indio, 6 rs. id.
 Miel de Inglaterra, 8 rs. id.
 Yetha Luisa, 4 rs. id.
 Pechuly rosa, 8 rs. id.
 Geranio rosa, 8 rs. id.
 Ylang ylang, neto, 12 rs. id.
 Embalsamado de Jericó, 6 rs. id.
 Agua triple de coquina, 6 rs. id.

Para saunar locales se echen diez ó mas gotas de estos extractos en una badía ó buerto caliente, y son superiores á las pastillas, inciensos y trociscos del Suriló.
NUEVA Y GRAN INVENCIÓN.
AGUA INODORA DE ESCRITORIO Y PARA TALLERES.
 Quita en el acto las manchas de tinta en el papel, las manq, lienzo, madera, mármol y pavimentos, por lo que es utilísima á los escribidores, escribanos, amanuenses, secretarios, oficinistas, comerciantes, tintoreros, marionistas, planchadores, encuajeros, zapateros, leñeros, guarnicioneros, caridores, y ama de casa. Puede usarse sin ninguna precaución, pues no ataca mas que á la tinta. Se usa con una esponja para el papel. Precio 5 rs. frasco.
BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA.
COLORIDO HUMANO O ROSA PARA DESCOLORIDAS, DE CLEOPATRA.
 Un rostro blanco solo, exento de pecas, arrugas, manchas, espinillas ó granos, es como un rayo de sol que se presenta en un hermoso paisaje. Precio: 6 rs. frasco.
 Uso: se agita bien el frasco, se dá con un pañito ó esponjita una mano á dos, y en otro se extiende á voluntad. Si son morenas, se dá segunda vez.
TINTAS QUIMICAS PARA ESCRIBIR.
 Son admirables para escribir y copiar cartas con hermosos y preciosos colores no conocidos hasta el día. No tienen rival.
 Tinta violeta, á 5 rs. frasco.—Azul cielo, 5 rs. id.—Verde esmalte, 6 rs. idem.—Rosa de Ebra, 5 rs. id.—Son aromáticas, no se alteran, secan en el acto y dan duración á 5 plumas.
 Los artículos anteriores se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

BOCA. DIENTES, ENCIAS.

El Elixir, los Polvos y la Opiata dentíficos de DETHAN están dotados de un perfume y de un sabor exquisito; destruyen las inflamaciones de la boca dan al aliento un olor agradable y á los labios un color vivo y hermoso, fortalecen las encias, ponen los dientes blancos y sólidos, curan la caries y los dolores de los dientes.—Los Polvos dentíficos se emplean simultáneamente con el Elixir; la Opiata (pasta) de Africa es la misma composición que la de los Polvos dentíficos.—Paris, DETHAN, faubourg Saint Denis, 90.—En Madrid, Agencia Franco-española, cordo, 31, y en todas las principales farmacias y perfumerías de España.

CIGARRILLOS DE CANET.

de la fábrica de la Lealtad Española.
 Se halla una corta existencia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y se venden á real y media el paquete y tomando de 25 darán en 33 rs.

CONTRA INTERMITENTES.

PILDORAS VEGETALES DE PNO.
 Estas pildoras curan radicalmente las tercianas, y evitan las recidivas.
 Exjase la firma de Pino y Vivo al rededor de cada caja, como garantía para el medicamento. Precio 20 reales.

VINAGRES DE TOCADOR.

Nunca mas necesario que ahora el esmero y cuidado en el uso de las aguas, quitándolas su impureza con vinagres higienicos de tocador. Se evitan muchas enfermedades de la piel y tal vez desórdenes mas graves los mejores son los siguientes: de *Botol*, de los *Druidas* y de *Demarson*.
 los precios de 8, 11 y 12 rs.
 Establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, 5.
 MURCIA, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ, CALLE DE ZOZO, NUM. 5.